JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA.

Fonseca – La Guajira, veintidós (22) de febrero de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	FINANCIA YA S.A.S.
DEMANDADO:	HALBEIRO ENRIQUE GUZMAN BAQUERO
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00013-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado HALBEIRO ENRIQUE GUZMAN BAQUERO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.646.420 expedida en Valledupar como miembro del EJECITO NACIONAL DE COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE ($. 6.358.660.5).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez